



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1060

Téngase en cuenta que la demandada **Nury Ospina Merchán**, no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones, pese a que mediante auto del 04 de febrero de 2020 -folio 17 del C. 1-, se le concedió el término para tal fin.

Se requiere a la parte actora para efectos de que proceda a integrar completamente el contradictorio, esto es, notificando de la presente demanda a los demandados **Sandra Lucrecia Pinzón Peña y Luis Miguel Bonilla**.

Parte actora, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No **028** de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.